



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 146

DALCAHUE, 12 de enero de 2016.

VISTOS: El contrato suscrito con fecha 04 de enero de 2016; la sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal que aprueba el presupuesto para el año 2016; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 12, inciso 4°, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO

APRUEBESE El contrato a Honorarios de fecha 04 de enero de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y Don Arsenio Bravo Ramírez, cédula de identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el punto Primero del referido contrato, el cual rige desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2016, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

IMPÚTESE El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004. 050503.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MANUEL ALVAREZ BARRÍA
Secretario Municipal (s)
DALCAHUE


PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
Alcalde de la comuna (S)
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria municipal.
- Transparencia municipal.
- Of. de Partes
- Archivo.

CONTRATO DE TRABAJO
CUIDADO RECINTO ESTADIO MUNICIPAL DE DALCAHUE

En Dalcahue, a 04 días del mes de Enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° _____, representada por su Alcalde subrogante Sr. **Pablo Andrés Lemus Peña**, con domicilio en calle _____ y comuna de _____ y Don **Arsenio Bravo Ramírez**, C.I. N° _____, con domicilio en _____ de la ciudad y comuna de _____; teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; lo establecido en la Ley N°20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO Don Sr. **Arsenio Bravo Ramírez**, se compromete a realizar para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, lo siguiente:

- **Cuidado Recinto Estadio Municipal de Dalcahue.**

SEGUNDO La Ilustre Municipalidad pagará a Don Arsenio Bravo Ramírez, un valor mensual de **\$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)**, con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de Renta, modificada por la Ley N°20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Administrador Municipal, percibiendo además lo siguiente:

- Tendrá derecho a bono de Fiestas Patrias por un valor de \$20.000, el cual se hará efectivo en el mes de Septiembre de 2016.
- Tendrá derecho a bono de Navidad por un valor de \$30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre de 2016.

Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N°3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N°18.695, aportará al prestador del servicio, un 19,57% del 80% del monto bruto pactado a efectos que se solventen con el mismo:

- 11,62 por AFP+Seguro Invalidez
- 7% en Salud
- 0,95% por concepto de seguro contra accidentes laborales.

El prestador de servicio, como condición previa a la elaboración del Decreto de Pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO La Jornada de trabajo del Sr. **Arsenio Bravo Ramírez**, será la siguiente:

Martes a Viernes 16:00 a 22:00 horas

Días Sábados 12:00 a 22:00 horas

Días Domingos 12:00 a 22:00 horas

CUARTO: La duración del presente contrato rige desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

QUINTO Don Arsenio Bravo Ramírez, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Administrador Municipal.

SEXTO La dependencia jerárquica de Don Arsenio Bravo Ramírez, está centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de éste con el Administrador Municipal.

SÉPTIMO La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero, no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don Arsenio Bravo Ramírez, poner término a su labor antes de fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO Se expresa que Don Arsenio Bravo Ramírez, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en el contrato.

NOVENO Dada la naturaleza del contrato (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don Arsenio Bravo Ramírez para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO PRIMERO En el presente contrato, el Alcalde actúa como Mandatario del Fisco y se deja constancia que su personería proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 105, 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DÉCIMO SEGUNDO El presente documento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, debiendo ser aprobado por Decreto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ABR
ARSENIO BRAVO RAMIREZ
C.I. N°


PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ALCALDE (s) COMUNA DALCAHUE


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE